

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 OCT. 2003

VISTO el Expediente N° 04963/2003 del Registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios,  
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica  
Santoro y la Profesora Silvia ZANNI.

Que dicho Contrato ha sido registrado bajo el número 8677,  
resultando procedente la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

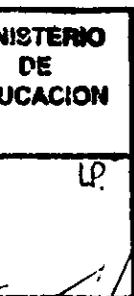
Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Locación de  
Servicios, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María  
Angélica Santoro y la Profesora Silvia ZANNI, D.N.I. N° 10.766.530, registrado  
bajo EL número 8677, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**DECRETO N° 1947**



*[Handwritten signature]*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

*[Handwritten signature]*  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*[Handwritten signature]*  
7/21/10/03

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas*

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FÉCHA	29 SET. 2003
BAJO N°	8677

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Prof. Silvia ZANNI, DNI N° 10.766.530, con domicilio real en la calle Las Lajas N° 1130 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de la CONTRATADA, a efectos de servir como Coordinadora Logístico Técnica de la 1° etapa del Proyecto "EVALUACIÓN FORMATIVA PARA LA MEJORA ESCOLAR" dependiente de la Supervisión Provincial de Evaluación de la Calidad Educativa, debiendo planificar acciones con especialistas de la Dirección Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa, organizar jornadas con equipos directivos y docentes, planificar y aplicar 1° Operativo Diagnóstico, monitorear la aplicación, procesar resultados, producir información áulica, institucional y provincial, devolver resultados a distintas audiencias, articular acciones con otros programas provinciales, promover planes de mejora, asesorar a las instituciones, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. -----

**SEGUNDA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a la CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS MIL (\$ 1000). -----

**TERCERA:** LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas sido entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de la CONTRATADA. -----

**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el tercer día (3°) de marzo del corriente año hasta el 15 de julio de 2003. -----

**QUINTA:** LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la PROVINCIA. -----

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que la PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones Legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a la CONTRATADA con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal. -----

**SÉPTIMA:** Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto la PROVINCIA como la CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

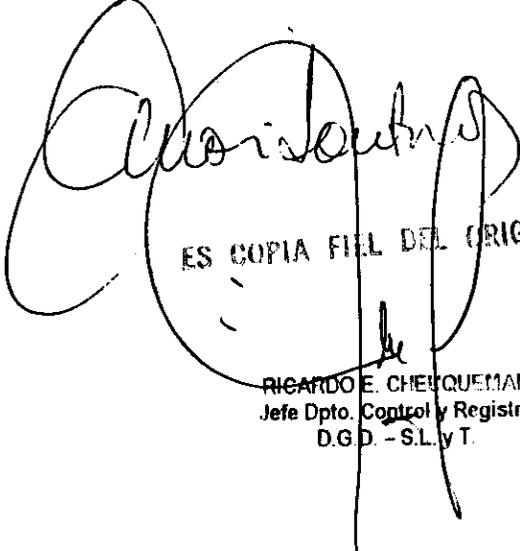
G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 29 SET. 2003  
BAJON 8677  
RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
2003-09-29

**OCTAVA:** La CONTRATADA, declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

**NOVENA:** Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrará por las disposiciones de los artículos 1.623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo. -----

**DECIMA:** A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismos tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los .....QUINCE..... (...S...) días del mes de .....AGOSTO.....del 2.003.----

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

  
SILVIA ZANETTI  
D.N.T. 10.766.530